

IP-44-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día treinta de marzo del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las dieciseis horas cincuenta y cinco minutos, (hora inhábil), ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento de Identidad (Pasaporte) número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Detallar para la zona del Edificio World Trade Center y Av. La Capilla, colonia San Benito, lo siguiente:

1. Fecha y hora de inicio de suspensión servicio agua durante año 2020.
2. Fecha y hora de restauración de servicio agua durante año 2020.
3. Causa de la suspensión de servicio agua durante año 2020.

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, del día dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, el cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.

III. En cumplimiento a lo establecido en Artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: De las catorce horas, veinte minutos, del día dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia Metropolitana, por medio de correo electrónico, de fecha veintinueve de marzo del presente año, en referencia a la información solicitada, en relación a **Detallar para la Zona del Edificio World Trade Center y Av. La Capilla, colonia San Benito**, proporciono lo siguiente:

1. Fecha y hora de inicio de suspensión servicio agua durante año 2020.
2. Fecha y hora de restauración de servicio agua durante año 2020
3. Causa de la suspensión de servicio agua durante año 2020.

Sobre lo solicitado es menester informar:

- **Fecha y hora de inicio de suspensión servicio agua durante año 2020.**R. En este caso no se tienen suspensiones programadas en el sector, lo que sucede en la mayoría de los casos son falta de agua por diferentes causas como son estas: fugas en tubería, fallas eléctricas y obstrucciones que se presentan en los sistemas de producción y distribución de agua.

- **Fecha y hora de restauración de servicio agua durante año 2020.** R En estos casos no se cuenta con un horario de desabastecimiento de las zonas solicitadas ya que en las mismas se tiene un servicio continuo, a excepción de los días Miércoles y Sábado que presentan suspensión en equipos desde las 14:00 p.m., hasta las 00.00 horas, mencionar que en las mismas no se han presentado suspensiones prolongadas.

Con respecto a la zona de Avenida La Capilla en Colonia San Benito esta es abastecida por el Sistema de Zona Norte por medio del T-7 y de Tanque Maquilishuat.

- **Causa de la Suspensión de servicio de agua durante año 2020.** R Las suspensiones que se realizan en las zonas de las cuales se está solicitando información son debido a trabajos de mantenimiento en la red hidráulica los cuales tienen un tiempo promedio de duración de 3 horas, después de haber concluido los trabajos comienzan a operar nuevamente y el servicio es restablecido.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información

Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establecen los Artículos 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV**). 2). **HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-44-26-2021**, por medio del presente informe oficial. 3). **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información - ANDA



